



*Jero*  
D. YNES CECILIA CASTILLO SALVÁ  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
Ministerio de Salud

## Resolución Directoral

Lima, 05 de Julio de 2019

05 JUL 2019

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
de fecha 2 de julio de 2019, mediante el cual el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita se expida una resolución en la que se le autorice conciliar extrajudicialmente con la empresa VITALTEC S.A.C. ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, el numeral 22.2. del artículo 22 de la norma legal antes acotada señala que "La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1068 modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, ha establecido que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes ...";

Que, el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado";



Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa VITALTEC S.A.C., suscribieron el Contrato N° 169-2018-HNHU derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 26-2018-HNHU - "Adquisición de Equipo de Prueba de Esfuerzo Computarizado (Ergómetro) para el HNHU", por un monto contractual de S/. 118 036,22 (Ciento Dieciocho Mil Treintaiséis con 22/100 Soles), incluido IGV;

Que, con Oficio N° 06058-2019-PP/MINSA de fecha 11 de junio de 2019, la Procuraduría del Ministerio de Salud comunica al HNHU que la empresa VITALTEC S.A.C. presentó una solicitud de Conciliación Extrajudicial, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio respecto a la resolución del Contrato N° 169-2018-HNHU para la "Adquisición de Equipo de Prueba de Esfuerzo Computarizado (Ergómetro) para el HNHU", y en la cual ha planteado una propuesta conciliatoria para ser evaluada por el Hospital, la misma que ha sido ampliada según lo señalado en el Oficio N° 06594-2019-PP/MINSA de fecha 24 de junio de 2019;

Que, con Memorando N° 129-2019-OAJ-HNHU de fecha 13 de junio de 2019, esta Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Logística un Informe Técnico en el que se precise cual es la posición del Hospital respecto a la solicitud de conciliación presentada por la empresa VITALTEC S.A.C.

Que, con Memorando N° 172-2019-JSC-DEM-HNHU de fecha 25 de junio de 2019, el Jefe del Servicio de Cardiología informa a la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas que la propuesta presentada por la empresa VITALTEC S.A.C. es justa y razonable, la cual satisface los intereses y necesidades del servicio, por lo que, es positiva llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes;

Que, con Informe Técnico N° 65-2019-ULOG-HNHU de fecha 25 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que de acuerdo a la manifestación del área usuaria (Servicio de Cardiología) es beneficioso arribar a un acuerdo conciliatorio con la empresa VITALTEC S.A.C., por cuanto resulta satisfactorio para la Entidad;

Que, con Oficio N° 1106-2019-DG-N° 65-2019-OAJ-HNHU de fecha 27 de junio de 2019, el Hospital Nacional Hipólito Unánue en mérito al Memorando N° 172-2019-JSC-DEM-HNHU del Servicio de Cardiología, Informe Técnico N° 65-2019-ULOG-HNHU de la Unidad de Logística, y el Informe N° 567-2019-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa la posición de conciliar con la empresa VITALTEC S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 07031-2019-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita autorización para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa VITALTEC S.A.C. contra el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, por la controversia (resolución) derivada del Contrato N° 169-2018-HNHU - "Adquisición de Equipo de Prueba de Esfuerzo Computarizado (Ergómetro) para el HNHU", señalando como propuesta conciliatoria: i) Dejar sin efecto la resolución del contrato efectuado mediante Carta Notarial N° 02-2019-OA-N° 02-ULOG-HNHU de fecha 1 de marzo de 2019, ii) La empresa VITALTEC S.A.C. se compromete a entregar: iia) El equipo (impresora) con año de fabricación 2018; iib) Un monitor automático de presión arterial para la prueba de esfuerzo cardíaco y mantenimientos preventivos semestrales por los dos primeros años de garantía, sin costo alguno para la Entidad; iiic) Un sistema Holter que consta de: 01 CD con software HSCRIBE, 01 grabador Holter modelo H3+, 01 cable de paciente de 5 ramales, y 01 cable de descarga de datos de grabador; iii) La empresa VITALTEC S.A.C. pagará la penalidad por mora que corresponda por el retraso en la entrega; y iv) la empresa VITALTEC realizará la entrega de los bienes antes indicados a los diez (10) días útiles de firmado el acuerdo conciliatorio;





## Resolución Directoral

Lima, 05 de Julio de 2019

Que, siendo la conciliación extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el considerando precedente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 570-2019-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar con la empresa VITALTEC S.A.C., en el procedimiento conciliatorio extrajudicial seguido ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** La Oficina de Comunicaciones se encargará de publicar la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

LWMM/OHACH  
c.c. Of. de Administración.  
Of. Asesoría Jurídica.  
Unid. Logística.  
Of. Comunicaciones.  
OCI.  
Archivo

TAP. ELY YOLANDA GALARZA CASTRO  
PEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

08 JUL. 2019

135

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

PAGINA EN BLANCO